



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Energía

REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso de la Unión legisló en materia de zonas horarias en el año 2001. El criterio que definió las zonas horarias fue la delimitación de las entidades federativas. Así, entidades contiguas, como Jalisco y Nayarit, se encuentran en zonas horarias diferentes. Esta situación acarrea complicaciones a la vida cotidiana de los habitantes de localidades colindantes, como Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, que se rigen por zonas horarias diferentes. En este caso, la afectación incide en horarios escolares, laborales, de servicios y, sobre todo, en la principal actividad económica de ambas ciudades, que es el turismo. A manera de ejemplo, considérese que el 25 por ciento de la infraestructura turística de la zona está asentada en Bahía de Banderas, o bien tómese en cuenta que comparten el mismo aeropuerto, etcétera.

El 1 de diciembre de 2009 se recibió la minuta de la Cámara de Senadores que contenía la reforma que permitiría responder a las necesidades de los municipios mencionados. Esto es, ubicando al municipio de Bahía de Banderas en la zona horaria del Centro, como Puerto Vallarta y todo el estado de Jalisco. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados dictaminó la iniciativa de dicha reforma el 10 de diciembre de 2009.

El decreto correspondiente a esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 2010. La reforma permite que el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, entidad ubicada en la zona horaria Pacífico, mantenga el mismo horario que Puerto Vallarta, Jalisco.